Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., - 2 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Aprehensión No. 2021-0477

En razón a que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el **Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, D. C.**,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA APREHENSIÓN del vehículo de placas **IIX-679** de propiedad de **Dora Hilda Vanegas Ruiz.**

SEGUNDO: OFICIAR a la Policía Nacional-SIJIN-Sección Automóviles para que una vez capturado el vehículo, sea conducido a uno de los parqueaderos señalados en el numeral 1.1. del acápite de pretensiones.

TERCERO: Una vez aprehendido el vehículo precitado, **DECRÉTESE LA ENTREGA** de éste a **Finanzauto S.A.** en virtud de la garantía mobiliaria constituida a su favor por parte de **Dora Hilda Vanegas Ruiz**, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2º del artículo 60 y el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como el artículo 2.2.2.4.2.68 del Decreto 1835 de 2015.

CUARTO: Reconocer personería a la sociedad **Triana, Uribe & Michelsen Ltda.,** quien actúa por intermedio de su representante legal **Fernando Triana Soto**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

MJABR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 048
Hoy
El Secretario. - 6 JUL 2021

HÉCTOR TORRES TORRES